

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00
NÚMERO SUELTO.	0,50 centimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO.

Entre las numerosas disposiciones sobre policía sanitaria dictadas por los Gobiernos anteriores al 14 de Abril de 1931, no existe ninguna que se refiera a la posibilidad de cremación de cadáveres humanos. Esta práctica, corriente en todos los países civilizados, facilita la resolución de los problemas inherentes al ensanche de las grandes urbes, muchas veces dificultado por las enormes extensiones de terrenos próximos al núcleo de población, que es necesario habilitar para la práctica de los enterramientos. Asimismo, son innegables las ventajas que, desde el punto de vista higiénico, ofrece la incineración para la destrucción de los cadáveres infecciosos, particularmente los de aquellas personas que fallecieron a consecuencia de enfermedades transmisibles por gérmenes que conservan en la tierra, durante largo tiempo, su virulencia.

Por otra parte, puede ocurrir en alguna ocasión que un Municipio no disponga, dentro de su término municipal, de terrenos apropiados para cementerios, ya por su composición inadecuada para el proceso de la putrefacción cadavérica, o bien por existir en ellos grietas o fisuras que expongan a las aguas subterráneas al peligro de contaminación; inconvenientes que pudieran obviarse con la cremación.

Además, el transporte de cenizas cadavéricas de una a otra localidad se efectuaría con más facilidad que el de cadáveres, y es otra consideración digna de tenerse en cuenta, en una época, como la presente, en que las necesidades de la vida obligan en muchos casos a la dispersión de la familia.

No hay que olvidar tampoco que la Superioridad higiénica de este procedimiento sobre el de inhumación ha quedado demostrada en las más importantes guerras y grandes catástrofes mundiales que han tenido lugar últimamente. Resalta de todo ello el positivo venenico que ha de reportar a la salud pública la generalización de esta costumbre, con lo

que se justifica plenamente la promulgación de este Decreto.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con mi Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación, decreto lo siguiente:

Artículo 1.º Todos los Ayuntamientos españoles podrán practicar en sus cementerios la incineración de los cadáveres humanos y de sus restos.

Artículo 2.º Para la realización de este servicio municipal será condición indispensable el disponer de las instalaciones adecuadas, que habrán de ser necesariamente autorizadas por la Dirección general de Sanidad, previo informe favorable del Consejo Nacional de Sanidad.

Artículo 3.º La incineración cadavérica sólo podrá ser practicada por expresa disposición del finado, por instancia de sus familiares o por no ser reclamado el cadáver, siendo en todo caso precisa la autorización del respectivo Juez municipal.

Sin embargo, el Gobierno podrá establecer, mediante Decreto y por tiempo ilimitado, la obligatoriedad de la incineración cadavérica, justificada por la existencia de grandes epidemias o catástrofes, oyendo previamente al Consejo Nacional de Sanidad.

Artículo 4.º El traslado de cenizas procedentes de la cremación de cadáveres humanos, sea cual fuese la causa del fallecimiento, podrá hacerse en toda época y a cualquier distancia, sin intervención sanitaria alguna.

Dado en Madrid a ocho de Enero de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación

Santiago Casares Quiroga.

(Gaceta de 9 de Enero)

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

No habiéndose hecho cargo de la Intervención de fondos de Arjona, para la que en primer lugar fué nombrado, uno de los concurrentes elegido por dicha Corporación, y no habiendo hecho el nombramiento de Interventor de sus fondos el Ayuntamiento de Béjar, referente al concurso de 6 de Agosto último, Gaceta del 9,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede las disposiciones 9 y 13 de la orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a los señores que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta, al efectuar la designación, las listas de preferencia formuladas por las respectivas Corporaciones, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos, y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 28 de Diciembre de 1931
—El Director general, Gonzalez Lopez.

Relación que se solicita:

D. Miguel Merin Manzanares.—Arjona (Jaén).

D. Antonio Llanos y Diaz de Quijano.—Béjar (Salamanca).

D. José Atienza Carbonell.—Cuevas del Almanzora (Almería).

D. Juan Molina Máñez.—Pego (Alicante).

(Gaceta de 29 de Diciembre)

GOBIERNO CIVIL

Expropiaciones.—Carreteras

Rectificada por la Alcaldía de Vegadeo, la relación de propietarios y colonos de las fincas que en dicho término municipal, han de ser ocupadas con motivo de la construcción de la carretera provincial de Taramundi a Vegadeo, en la Sección comprendida entre el arroyo de Las Travizas o Vito, perfil 570, y el cruce de dicha carretera con el río Monjardín, aguas abajo de los Molinos de la Corugeira, perfil 830; he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de expropiación de 10 de Enero de 1879, y el 23 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, disponer se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la expresada relación rectificada, a fin de que los propietarios que se crean perjudicados, puedan exponer ante la Alcaldía de Vegadeo, dentro del plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente contra la necesidad de la ocupación de sus fincas,

pero en modo alguno contra la utilidad de las obras.

Oviedo, 4 de Enero de 1932.

El Gobernador,

José Alonso Mallol

Relación de las fincas rústicas que se han de ocupar en el concejo de Vegadeo, con motivo de la construcción de la carretera provincial de Taramundi a Vegadeo, desde el arroyo de las Travizas o Vinto, hasta el cruce de dicha carretera, sobre el río Monjardín, abajo de los Molinos de la Corugeira.

1, Soto y monte, Regueiro del Vinto o Veiga de la Pereira, propietario y colono Manuel García Pérez, vecino de Las Travizas.

2, Monte y pinar, Cuesta del Vinto, propietario y llevador Manuel Reigada Oliveros, de Ferreirameón.

3, Otro monte y pinar, en Leiras del Vinto, de Pedro Alonso, de Estelo, que lleva el mismo.

4, Otro idem idem, idem, propietaria Ramona Galán Trío, de Vegadeo, colono Ramona Méndez, de Ferreirameón.

5, Otro idem idem, idem, de Juan Prieto Reigada, de Ferreirameón, colono el mismo.

6, Soto y monte pinar, Carrado del Tombo, del mismo de la anterior.

7, Otro soto, Leira del Tombo, propietaria Ramona Galán Trío, de Vegadeo, colono Ramona Méndez, de Ferreirameón.

8, Otro soto, Leira de Pereira, propietario y colono Manuel Reigada y Oliveros, de Ferreirameón.

9, Otro soto y monte, Carrados de Ferreirameón, propietario y colono Juan Prieto Reigada, de Ferreirameón.

10, Monte y pinar, Carrados de Ferreirameón, propietaria Ramona Galán Trío, de Vegadeo, colono Ramona Méndez, de Ferreirameón.

11, Otro monte y pinar, en dichos Carrados de Ferreirameón, propietario y colono Juan Prieto Reigada, de Ferreirameón.

12, Monte y arbolado, Carrado de Encima de la Caleyá, propietarios y colonos los herederos de D. Antonio Amor, de Ferreirameón.

13, Labradío y monte, Cárquibas de Ferreirameón, propietaria Ramona Galán Trío, de Vegadeo,

colono Ramona Méndez de Ferreirameón.

14 Monte y Soto, nombrado Ce-rrado de Cárquibas, propietario y llevador Manuel Reigada Oliveros, de Ferreirameón.

15, Soto del Campón, en Ferreirameón, propietario y llevador Juan Prieto y Reigada, de Ferreirameón.

16, Prado regadío de las Cerdeirías, en idem, propietaria Ramona Galán Trío, de Vegadeo, llevadora Ramona Méndez, de Ferreirameón.

17, Otro prado regadío de las Cerdeirías, en idem, propietario y colono Juan Prieto Reigada, de Ferreirameón.

18, Monte pinar y soto del Xiyo, en Paleiras, propietario Marcelino Galán, de Vegadeo, colono Ceferino Enriquez, de Paleiras.

19, Soto de Navallos, en Paleiras, propietario Nicasio Rón, de Porzún, colono Ceferino Enriquez, de Paleiras.

20, Prado regadío y monte de los Navallos, propietario Marcelino Galán Amor, de Vegadeo, colono Ceferino Enriquez, de Paleiras.

21, Monte y arbolado, Navallos, propietarios los herederos de Josefa Allande Zabala, de Vegadeo, colono Manuel Amor, de Paleiras.

22, Soto de los Navallos, propietario Venancio Ranaño, de Rego de Galo, en Trabada, colono Manuel Amor, de Paleiras.

23, Monte y arbolado de los Navallos, propietaria Balbina García Trío, de la Cajigosa, colono Ceferino Enriquez, de Paleiras.

24, Soto indiviso de la Corripia, propietarios Manuel Reigada, de Ferreirameón y los herederos de Josefa Allande, de Vegadeo.

25, Otro soto, en Veiga de la Escouria, en Paleiras, propietario y llevador Manuel Bravo Mesa, de Cereigido.

26, Otro soto de la Canaveira, en Paleiras, propietario Venancio Ranaño, de Rego de Galo, colono Manuel Amor, de Paleiras.

27, Otro soto en dicha Vega de la Escouria, propietarios los herederos de Josefa Allande Zabala, de Vegadeo.

28, Prado regadío y monte arbolado de la Canaveira, propietaria y llevadora Generosa Amor, de las Paleiras.

29, Monte y arbolado de la Canaveira, propietarios y colonos los herederos de Policarpo Díaz, de Villamitide.

30, Soto y monte de la Curva, en Paleiras, propietario y llevador Alejandro Vidal, de la Forcada.

31, Monte de la Curva, propietario Venancio Ranaño, de Rego de Galo, llevador Manuel Amor, de Paleiras.

32, Otro monte de la Curva ú Olga del Campón, propietarios los herederos de Josefa Allande, de Vegadeo, colono Manuel Amor, de Paleiras.

33, Otro monte bajo, de la Olga del Campón, propietaria y colono Matilde Alvarez de la Mesa, de la Colada.

34, Otro monte y prado regadío, del Campón, propietario y llevador Alejandro Vidal, de la Forcada.

35, Otro monte y prado regadío

del idem, propietaria Balbina García Trío, de la Caleyra, llevador Ceferino Enriquez, de Paleiras.

36, Otro monte y soto Campón, propietarios los herederos de Josefa Allande Zabala, de Vegadeo, colono Manuel Amor, de Paleiras.

37, Idem idem, Regueiría, propietario Marcelino Galán Amor, de Vegadeo, colono Ceferino Enriquez, de Paleiras.

38, Otro monte, Cabo de la Regueiría propietaria y llevadora Matilde Alvarez de la Mesa, de la Colada.

39, Otro monte en idem, propietarios y llevadores los herederos de Antonio Amor, de Ferreirameón.

40, Otro monte, Olga de la Nogueira, propietario y llevador Manuel López, de Riomargado.

41, Otro idem peñascoso, Peña del Ferruyo, propietaria y llevadora Matilde Alvarez de la Mesa, de la Colada.

42, Otro idem, idem, idem, propietario Venancio Ranaño, de Rego de Galo, colono Manuel Amor, de las Paleiras.

43, Otro idem, idem, idem, con algunos castaños, propietario y llevador Atanasio García Vijande, de Vegadeo.

44, Soto y monte, en idem, propietario y llevador José Santamarina y Montesorín, de la Abraira.

45, Prado regadío y monte de la Curva de las Paleiras, propietaria Amalia González Villamil, de Vegadeo, colono Socorro Amor, de Vegadeo.

46, Monte y arbolado de las Pielles, en la Corugeira, propietario y llevador Cecilio Cuervo Miranda, de Piantón.

Vegadeo, a 30 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Antonio Osorio.

R. al núm. 53

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Carreteras.—Conservación

Terminadas las obras de riego superficial del firme de los kilómetros 60 al 90 de la carretera de Villalba a Oviedo; he acordado hacerlo público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a propuesta de la Jefatura de la Sección Noroeste del Circuito nacional de firmas especiales, para los efectos de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, dando un plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que se inserte este anuncio circular en el BOLETIN OFICIAL, para producir reclamaciones contra el contratista de las citadas obras «Construcciones y Pavimentos Gil, S. A.», por consecuencia de la ejecución de las mismas, a cuyo fin los Alcaldes de Salas y Lueca, en cuyos términos municipales se efectuaron aquellas, fijarán la presente, por edictos, en los sitios públicos de costumbre, en sus respectivas localidades.

Las reclamaciones deberán presentarse en dichas Alcaldías dentro del expresado plazo, cuidando los Alcaldes de remitirlas directamente a las oficinas de la 4.ª Demarcación, Riego de Agua, 29, 2.º, en la Coruña, al día siguiente de extin-

guido aquel plazo, o certificación negativa si ninguna se produjese.

Asimismo espero de los Jueces municipales de los aludidos Ayuntamientos, se dignen remitir también directamente a las referidas oficinas en la fecha indicada para los Alcaldes, documento expresivo de las demandas que se hayan interpuesto o se interpongan en el referido plazo en los respectivos Juzgados con aquel motivo, o certificación negativa en caso contrario.

Unas y otras Autoridades locales podrán remitir las interesadas certificaciones, extendidas en papel común a calidad de reintegro, todos ellos a los efectos de la devolución de la fianza constituida por el contratista en garantía de la contrata.

Oviedo, a 5 de Enero de 1932.

El Gobernador,

José Alonso Mallol

R. al núm. 70

Administración de Rentas públicas DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

—:—

Volúmen de Ventas

La Administración de Rentas públicas advierte a los industriales sujetos a tributación por el Volúmen de Ventas y Operaciones que en virtud de lo dispuesto en las Reales órdenes de 16 de Diciembre de 1930 y 27 de Febrero de 1931 y en la orden de 4 de Noviembre del mismo año, quedan sujetos a la tributación por el citado Volúmen de Ventas, únicamente los señores que se detallan a continuación.

Todos los comprendidos en las siete primeras clases de la sección 1.ª de la tarifa 1.ª, excepto los de los epígrafes 12 y 13 de la clase 4.ª; 12, 13, 14, 16 y 18 de la clase 5.ª; 6 y 7 de la clase 6.ª, y 5, 7, 8 y 9 de la clase 7.ª.

En la sección 2.ª de la tarifa 1.ª, todos los industriales de dicha sección, a excepción de los epígrafes 15, 16, 17, 18, 19, 20, 30 y 31.

En la sección 3.ª de la misma tarifa 1.ª, los comprendidos en su clase 4.ª, cuando la cuota que satisfagan exceda de 500 pesetas y los tratantes en ganado del número 11 de dicha clase.

En la tarifa 2.ª, los del número 6 de la clase 1.ª, los de la clase 3.ª, excepto los epígrafes 9 bis, 19 al 22 bis y 28 y los comprendidos en los números 9 y 10 de la clase 4.ª de la misma tarifa.

En la tarifa 3.ª, todos los industriales de la misma que por un solo concepto o por varios satisfagan al Tesoro cuotas que excedan de 500 pesetas.

En la tarifa 4.ª, todos los industriales de sus tres primeras clases, menos los del número 3 de la 1.ª, 4 de la 2.ª y 6 y 9 de la 3.ª, y todos los talleres clasificados como tales en dicha tarifa en que el número de operarios, incluyendo al dueño, exceda de diez.

Todos estos industriales están obligados a presentar las referidas declaraciones del libro de Ventas, debidamente reintegradas, dentro

del corriente mes de Enero, debiendo hacerlo los del Ayuntamiento de Oviedo, en esta Administración de Rentas y el resto, en los respectivos Ayuntamientos.

En la declaración deberá hacerse constar, además del importe de las ventas, la tarifa, clase y epígrafe en que está comprendida la industria o industrias sujetas a tributación, así como los números de los recibos satisfechos por Industrial por las mismas.

Oviedo, a 11 de Enero de 1932.—El Administrador de Rentas públicas, J. Carlón.

R. al núm. 131

Juntas municipales del Censo Electoral

DE PRAVIA

Don Joaquin Gallardo Egea, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Doy fé: Que en sesión celebrada en este día, para el nombramiento de las personas que han de formar parte de la nueva Junta municipal del Censo electoral para el bienio de 1932-1933, resultaron elegidos los señores siguientes:

Por inmuebles, cultivo y ganadería

Vocales, D. Sabino Diaz Miranda y D. Silverio Martinez Fernandez.

Suplentes, D. Manuel Lopez Garcia y D. Celestino Menendez Menendez.

Por industrial, utilidades o minas

Vocales, D. Perfecto Gonzalez Arango y D. Ramón Alvarez Carreño.

Suplentes, D. Ricardo Alvarez Pire y D. Francisco Mayo Arjara.

Como Oficial retirado del Ejército, D. José Barquero Mateos.

Suplente, D. Ambiano Cadiñano Garcia.

Como Concejal de mayor número de votos, D. José Diaz Villabella.

Suplente, D. Adolfo Pire Garcia.

Asimismo se procedió a la designación de los locales, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 22 de la Ley electoral, para las elecciones que puedan celebrarse el año de 1932:

Distrito primero Sección primera

Escuela de niños de esta villa.

Sección segunda

Escuela de niños de Santianos.

Sección tercera

Escuela de niñas de esta villa.

Distrito segundo, Sección única

Escuela de niños de Arango.

Distrito tercero, Sección única

Escuela de niños de Corias.

Distrito cuarto, Sección única

Escuela de Loro.

Asimismo se acordó señalar para depositar los pliegos de todas las Secciones, en la Estafeta de Correos de esta villa.

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, expido el presente en Pravia, a veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Joaquin

Gallardo.—V.º B.º El Presidente, Gerardo Arango.

R. al núm. 3 430

DE CANGAS DE ONIS

Esta Junta, en sesión celebrada el día 21 de Diciembre de 1931, para la designación de Vocales y Suplentes, de la citada Junta municipal del Censo electoral, por el concepto de inmuebles, cultivo y ganadería, resultaron elegidos los señores que a continuación se expresan:

Vocales, D. Manuel Castro Fernandez y D. Amador Blanco Caso.

Suplentes, D. Maximino Palacios Martínez y D. Antonio Prieto Fernandez.

Asimismo se acordó nombrar Vocales y Suplentes, por el concepto de contribución industrial, impuesto de utilidades o minas, a los señores siguientes:

Vocales, D. Emilio Torano Somano y D. José Sanmillán Otero.

Suplentes, D. German Alvarez Cueto y D. Raimundo Perez Herrin.

Para remitir al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, expido la presente en Cangas de Onis, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Manuel Tejeda.—V.º B.º El Presidente, José Perez.

R. al núm. 3 386

DE LLANES

Don Manuel F. Ladreda, Abogado del Ilustre Colegio de Oviedo y Secretario de la Junta del Censo electoral de Llanes

Certifico: Que en sesión celebrada el día de la fecha, esta Junta designó por el procedimiento ordenado por la Ley, a los siguientes señores para integrar como Vocales la Junta municipal del Censo electoral, durante el bienio 1932-1933:

Por inmuebles, cultivo y ganadería

Vocales, D. Francisco Menéndez Nachón y D. Antonio Blanco Junco.

Suplentes, D. Ramón Corces Cos y D. Modesto Estefanía Hurtado,

Por industrial:

Vocales, D. Benigno Díaz Rodríguez y D. Bernardino Rodríguez Alvarez.

Suplentes, D. Simón Usúa Arenzana y D. Bartolomé Gavito Hartasánchez.

Como militar retirado, D. Basilio Villanueva Campos.

Como Concejal de mayor votación, D. Félix Gavito Pedregal.

Para que así conste, por acuerdo de la Junta a efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de provincia, visada por el Sr. Presidente, la firmo y sello en Llanes a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Manuel F. Ladreda.—V.º B.º—Salustio P. García

Juan Escalada, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Langreo.

Certifico: Que con fecha seis del actual, ha quedado constituida la

Junta municipal del Censo electoral de este término de Langreo, para el bienio 1932-1933, en la forma siguiente:

Presidente:

D. José Ramón Zapico Fernandez.

Vicepresidente primero:

D. Juan Castaño García.

Vicepresidente segundo:

D. Honorino Montes Fernandez.

Vocales por inmuebles, cultivo y ganadería:

Propietarios, D. Honorino Montes Fernandez y D. Carlos Camorro Rodriguez.

Suplentes, D. Vicente Mateo Antuña y D. Cándido Torre y Torre.

Vocales por industrial:

Propietarios, D. Benjamin Díaz Ardisana y D. Ricardo Loreda Martínez.

Suplentes, D. Arturo Suarez Mendez y D. Tiburcio Ezama Loreda.

ex-Juez municipal:

D. Juan Román Salinas.

Concejal de mayor número de votos:

D. Juan Castaño García.

Suplente, D. Julián García Muñiz.

Secretario:

D. Juan Escalada Loreda.

Para que conste y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Sama de Langreo, a 11 de Enero de 1932.—Juan Escalada.—Visto bueno, el Presidente, José Ramón Zapico.

DE VEGADEO

Don Justo Martínez Rodríguez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término de Vegadeo.

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907, la Junta municipal del Censo electoral de este término, ha quedado constituida en la siguiente forma:

Presidente, D. Justo Martínez, Juez municipal.

Vicepresidente, D. Valentin Perez, Concejal de mayor número de votos.

Suplente, D. Francisco D. Maseda, Concejal que sigue al anterior.

Vocal, D. Domingo Fernandez Prieto, Oficial retirado.

Suplente, D. Balbino Amor, Oficial retirado.

Por inmuebles, cultivo y ganadería

Vocales, D. Vicente Barcia Gonzalez y D. Alberto Cotarelo Velasco.

Suplentes, D. Pedro Fernandez Veigueta y D. Antonio Rodriguez Lombardero.

Por industrial

Vocales, D. Venancio Sanmartín Lanteiro y D. Francisco Veigueta Castañeira.

Suplentes, D. José Sanmartín Fernandez y D. Leandro Cancio Barcia.

Secretario, D. Benjamin Simón Florez, por serlo del Juzgado municipal.

Asimismo certifico: Que para segundo Vicepresidente de la citada Junta, ha sido designado el Vocal D. Balbino Amor.

Y para que conste libro el presente en Vegadeo, a dos de Enero de mil novecientos treinta y dos. El Presidente, Justo Martínez.—El Secretario, Benjamin Simón.

DE LLANERA

Don Remigio Rio Fernandez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Llanera.

Certifico: Que en sesión celebrada en la fecha, quedó la Junta constituida en la forma siguiente: Presidente, D. Remigio Rio Fernandez.

Vocal, en concepto de ex Juez, por no existir personas a las que se contrae el artículo 11, número 2.º de la Ley, D. Fernando Ablanedo Gilledo.

Vocales por territorial, D. Prudencio Lopez Martinez y D. Julián Rodriguez Gonzalez.

Suplentes, D. Eugenio Rodriguez Perez y D. Francisco Menendez Fernandez.

Por industrial, D. Manuel Bango Ania y D. Ramón Gonzalez Llera.

Suplentes, D. Luis Suarez y Suarez y D. Aurelio Fernandez Perez.

Concejal de mayor número de votos, D. Laureano Casaprima Perez, el cual será Vicepresidente.

Por votación se eligió Vicepresidente segundo, a D. Ramón Gonzalez Llera.

Secretario de la Junta, D. Ramón Rayón Paez.

Para que conste y sea inserta en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente que firmo en Llanera, Enero primero de mil novecientos treinta y dos.—Remigio Rio.

R. al núm. 88

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Distrito Minero de Oviedo

D. Benito Suarez Casaprin, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber:

Que D. José Gonzalez Suarez, vecino de San Martín del Rey Aurelio, ha presentado solicitud de registro de treinta y cinco hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Buena Suerte», sita en paraje llamado La Guariza, parroquia de Coballes, concejo de Caso.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la boca superior de la alcantarilla de La Guariza, en la carretera de Oviedo a Campo de Caso, desde dicho punto de partida se medirán al S. 150 metros colocándose la estaca auxiliar; desde ésta se medirán al N. 200 metros, colocándose la primera estaca; de ésta se medirán al Norte 700 metros, colocándose la segunda estaca; de ésta se medirán al O. 500 metros, colocándose la tercera estaca; de ésta se medirán al S. 700 metros, colocándose la cuarta estaca, por último desde ésta se medirán al E. 300 metros llegándose a la estaca auxiliar y quedando cerrado el perímetro de

las treinta y cinco hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnetico.

Fué admitido este registro con el número 23.605.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con su correspondiente número, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de su respectiva procedencia insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 13 de Enero de 1932.—El Ingeniero Jefe, Benito Suarez Casaprin.

JEFATURA DE INDUSTRIA DE OVIEDO

ANUNCIO

Necesitando local a fin de poder instalar en él todas las dependencias que integran esta Jefatura, se pone en conocimiento de los propietarios de fincas urbanas que deseen alquilarlas con tal fin, que envíen sus proposiciones al señor Ingeniero Jefe de Industria, Campomanes 34, antes de diez días a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

Oviedo, 12 de Enero de 1932.—El Ingeniero Jefe, Luis F. Quirós.

R. al núm. 120

SECCION MUNICIPAL

Aldia de Langreo

EDICTO

No habiéndose presentado queja ni reclamación alguna, contra el acuerdo de la Corporación municipal, fecha 17 de Diciembre último, referente al proyecto y presupuesto de las obras de construcción de dos pabellones destinados a la ampliación de las Escuelas graduadas de Sama, se anuncia la subasta de las mismas, bajo las condiciones siguientes:

1.ª El presupuesto de las obras a ejecutar asciende a la cantidad de 49.284,24 pesetas.

2.ª El plazo para la presentación de proposiciones, será de veinte días hábiles, a contar del siguiente en que se halle publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dándose por terminado dicho plazo a las diecisiete horas de la fecha en que se cumpla el mismo, procediéndose a la apertura de los pliegos presentados al día siguiente hábil, a las doce horas.

3.ª Las proposiciones serán extendidas en papel de la clase 8.ª, 1,20 pesetas, en sobre cerrado, al que se acompañará cédula personal y resguardo de haber efectuado el depósito provisional del cinco por ciento del indicado presupuesto; no admitiéndose ninguna proposición que exceda de éste.

Estas proposiciones se redactarán con arreglo al modelo inserto al final, y el sobre que las contenga llevará escrito: «Proposición para optar a la subasta de la construcción de dos pabellones en las Escuelas graduadas de Sama.»

4.^a Las indicadas proposiciones se harán en forma clara y precisa, declarando en las mismas las remuneraciones mínimas que hallan de percibir los obreros por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias, y demás circunstancias que se indican en el Decreto de 6 de Marzo de 1929.

5.^a El contratista, a quien se adjudique la subasta, queda obligado a cumplir todas las condiciones facultativas y económicas que figuran en el expediente, así como a satisfacer los anuncios, escrituras y cuantos gastos ocasionaran.

6.^a Una vez que le hayan sido adjudicadas las obras procederá a la ampliación del depósito hasta el diez por ciento de la cantidad en que le haya sido adjudicada, y el pago de las obras se harán con cargo al presupuesto corriente y al de 1933.

Los planos, presupuestos, pliegos de condiciones, etc., se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de los que deseen examinarlos.

Sama de Langreo, 11 de Enero de 1932.—Celso Fernández.

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de..., enterado de las condiciones facultativas y económicas, planos y presupuestos de las obras de construcción de dos pabellones en las Escuelas graduadas de Sama, se comprometo a ejecutar, por su cuenta y riesgo, las indicadas obras, quedando obligado a dar cumplimiento a cuanto se dispone en el Decreto de 6 de Marzo de 1929, por la cantidad de... pesetas (en letra).

R. al núm. 110

Alcaldía de Sobrescobio

EDICTO

D. Gaspar Morán Pérez, Alcalde constitucional de Sobrescobio.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo ejercicio económico de 1932, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, en Sobrescobio, a 29 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Gaspar Morán.

R. al núm. 3.442

Entidad Local Menor de Caleao

Reunida la Junta vecinal de la

Entidad local menor de Caleao, en sesión extraordinaria del día veintiseis de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, convocada a fin de acordar varios asuntos.

Se acuerda anunciar la subasta de los productos maderables de haya del monte Fresnedo y otros, para el día veintitres de Enero próximo y hora de las diez de la mañana.

También se acuerda nombrar Secretario de esta Entidad a don Francisco Poli Calvo, de esta vecindad, con una gratificación anual de 100 pesetas, y Depositario a don Manuel Alonso Calvo, vocal de esta Junta, con una gratificación anual de 25 pesetas.

Se aprobó por unanimidad el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año 1932, ascendiendo los ingresos a la suma total de 8.822 pesetas, y gastos pesetas 8.822, habiéndolo anunciado con anterioridad al público sin que se formulase ninguna reclamación, quedó aprobado definitivamente.

Caleao, 26 de Diciembre de 1931.

—El Presidente de la Entidad local menor, Juan F. Vega.—Vocales de la Junta, Juan Calvo Gonzalo, Alejandro Calvo Ceballín.

R. al núm. 44

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

El Licenciado D. Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto ante este Tribunal provincial, por el Procurador D. Arturo Bernardo, en nombre de D. Alfredo Hervias Sanchez, contra acuerdo del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, de 27 de Septiembre, nombrando Interventor de Fondos municipales a don Alfonso Lombardero, se dictó por dicho Tribunal la providencia que que dice así:

Por parte al Procurador señor Bernardo, en nombre de quien comparece, oñtión anse con él las sucesivas diligencias; por interpuesto el recurso contencioso administrativo, reclámese del señor Alcalde de San Martín del Rey Aurelio, el expediente gubernativo y publíquese la interposición del recurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantos teniendo interés en el asunto quietan cooperar en él a la Administración.

Oviedo, 9 de Enero de 1932.—Hay una rúbrica del Excelentísimo Sr. Presidente.—Ante mí, Licenciado Alfonso Ortega.—Rubricado

Para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a 11 de Enero de 1932.—Félix Lamela.

R. al núm. 125

Juzgado de Cabañaquinta

Don Juan García de Vega Ruiz, Juez municipal de Cabañaquinta.

Hago saber: Que por providencia de primero de Diciembre último, he acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, la siguiente finca, embargada a don Jerónimo Lobo Alonso, vecino de Nembra, en este término municipal, para pago de las cantidades de sefeciencias cuarenta pesetas, intereses, costas y gastos, a don Máximo Suárez González, vecino de Moreda:

Una casa de habitación, sita en el Otero de Nembra, en este concejo de Aller, de cuarenta metros cuadrados de superficie; linda a la derecha entrando, cuadra de Evaristo Ordóñez; izquierda, casa de Teresa Lobo Suárez; espalda, casa de Teresa Suárez, y frente antojanas. Tasada en la cantidad de mil quinientas pesetas.

El remate se celebrará el día quince de Febrero próximo y hora de las dos de la tarde, en la sala Audiencia de este Juzgado. Se hace constar que los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa de este Juzgado el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Cabañaquinta, a seis de Enero de mil novecientos treinta y dos.—Juan G. de la Vega.—Por su mandado.—El Secretario, Arturo Fuentes.

R. al núm. 335

Juzgado de Carreño

D. Carlos Prendes Solís, Juez municipal de Carreño.

Hago saber: Que en este Juzgado y por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad que ha de proveerse en concurso de traslado y turno primero con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Reales órdenes de 9 de Diciembre de 1920 y 14 de Julio de 1930.

Los que aspiren al cargo lo solicitarán dentro del plazo de treinta días contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Occidente de Gijón acompañando a la instancia los documentos correspondientes y certificado de vecindad del Juzgado, en cuya Secretaría actúen haciéndose constar a dicho efecto que este término municipal figura con una población de hecho de 8.876 habitantes y con 9.401 de derecho con arreglo al Censo en vigor de 1920.

Dado en Candás, a 26 de Diciembre de 1931.—Carlos Prendes.

R. al núm. 128

Juzgado de Belmonte

Cédula de citación

Por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en resolución de esta fecha se acordó a instancia de D. Angel Patallo García, tener por prevenidos los juicios de abintestato, acomodados a los trámites del de testamentaria, de D. José Patallo Alvarez y doña

Maria Garcia Cuervo, vecinos que fueron de Begoges, en este término, y citar para los mismos los interesados D.^a Serafina, D.^a Leonor Patallo Garcia, casada la primera con D. Valentin Gonzalez Garcia, y viuda la segunda, ausentes en paradero ignorado, previniéndoles que de no comparecer en dichos juicios los parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en forma a los mencionados interesados, expido la presente en Belmonte, Enero nueve de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario accidental, José Alvarez.

Juzgado de Avilés

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de este partido, ha acordado en providencia de hoy, que se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los testigos Azucena Guarido Bullón, Maria de la Concepción Sanchez Chozas, Josefina Velilla Suarez y Pedro Jané Sanz, residentes en Avilés y ausentes en ignorado paradero para que dentro de los cinco días siguientes al de la inserción de la presente en este periódico, comparezcan ante el Juzgado de instrucción de Avilés, para ampliar sus respectivas declaraciones en la causa sobre estafa en el Bar Miami, que se sigue en dicho Juzgado contra Jenaro Garcia y otros, apercibidos de que si no comparecen los parará el perjuicio a que hubiere lugar.

A los fines acordados, extendiendo y firmando la presente, dada en Avilés, a 11 de Enero de 1932.—El Secretario, Mariano Bergés.

R. al núm. 129

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, el contar desde el día de la publicación de anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

APARICIO SOTO, Vicente, hijo de Francisco y de Purificación, natural de Madrid, casado, militar, de 36 años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por delito contra la honestidad de los menores; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Vitoria.